



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00682 00
Demandante: VICTOR HUGO IGLESIAS CANO
Demandada: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y OLD
MUTUAL S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 52 del
29 de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00682 00
Demandante: VICTOR HUGO IGLESIAS CANO
Demandada: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y OLD MUTUAL S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado PROTECCIÓN S.A y en favor del demandante.; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.000.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 1.000.000

En letras: Un millón de pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado PORVENIR S.A y en favor del demandante.; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 908.526
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 1.908.526

En letras: Un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandado OLD MUTUAL S.A y en favor del demandante.; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 1.000.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 1.000.000

En letras: un millón de pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



CATALINA VASQUEZ CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00682 00
Demandante: VICTOR HUGO IGLESIAS CANO
Demandada: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A Y OLD
MUTUAL S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Se notifica en estados N.º 52 del
29 de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria